



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RESOLUCIÓN No 001 DE 2013.
(Julio 11 del 2.013)**

Por la cual se deniega la solicitud por el no cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales, para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Caldas Antioquia.

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CALDAS ANTIOQUIA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Artículo 5 del Decreto 1010 del 2.000, de la presidencia de la República legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 40 y 103 de la constitución Nacional, establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación, que tiene para el ejercicio del control del poder político.

Que la ley 131 de 1.994, reglamenta el voto programático como el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido, el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción, de su candidatura.

Que el Artículo 6to de la ley 134 de 1.994, estable que la revocatoria del mandato, es un Derecho político, por medio del cual, los ciudadanos dan por terminado, el mandato que le han concedido a un a un gobernador o un alcalde.

Que el Título VII de la Ley 134 de 1.994 y la Ley 741 de 2.002, establecen los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante, Resolución 10840 de Diciembre 19 del 2.012, establece el procedimiento relativo a la presentación y visión de firmas para la Revocatoria del mandato.

Que los ciudadanos: DIEGO ALEJANDRO BEDOYA MIRA, C.C. 1.042.061.383, de Santa Bárbara Ant. BELISARIO DE JESUS AGUDELO SANCHEZ C.C. 15.251.005 de Caldas Antioquia, LUIS ALBERTO QUICENO TABARES C.C 15.252.868 de Angelópolis Anti. y MARIO DE JESUS GARCIA AGUIRRE, C.C 8.392.915 de Bello Antioquia. Radicaron el día 18 de Junio del 2.013, la solicitud de revocatoria de mandato de la señora: MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, Alcaldesa Municipal de Caldas Antioquia.

Que la señora, MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, obtuvo NUEVE MIL DOCIENTOS SIETE (9.207), votos con los cuales, resultó electa Alcaldesa del municipio de Caldas Antioquia, en las Elecciones de Autoridades locales, llevadas a cabo el 30 de Octubre de 2.011, para el periodo 2.012-2.015. según consta en Acta de escrutinio, practicado por la comisión escrutadora obrante en el formulario E26.

Que para promover el mecanismo de participación ciudadana en este caso, la Revocatoria del mandato, los citados ciudadanos allegaron a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia, el memorial en dos (2) folios e igualmente hicieron entrega de doscientos sesenta y ocho, (268) folios, con cuatro mil novecientos seis (4.906) firmas de recolección de apoyos.

Que la solicitud antes mencionada fue radicada bajo el Acta de Audiencia Pública Nro 003 de Junio 18 del 2.013, y enviada a la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio NroDDA-REG-M-CAL-0910-26-178 del dieciocho (18) de Junio del 2.013, de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia.

Que según el Artículo 1º de la LEY 741 de 2.012, establece que la revocatoria del mandato, procederá siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Mediar por escrito ante la Registraduría Nacional, la solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido. Subrayado fuera de texto.

Que para el caso concreto y conforme al numeral 2º del Artículo 1º de la Ley 741 de 2.002.

Al realizar la operación aritmética se requiere el 40% de Nueve mil doscientos siete (9.207) votos, que obtuvo el elegido, dando un resultado de tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683), apoyos válidos necesarios.

Que según informe del 09 de Julio de 2.013 con radicado Nro. 13, suscrito por el Director de Censo Electoral Doctor: LUIS CARLOS DONADO AVELLA, el cual fue recibido el 10 de Julio del 2.013 en este despacho, la dirección de Censo Electoral efectuó la revisión de los apoyos antes citados con el siguiente resultado:

Apoyos Válidos.	2.971.
Apoyos no válidos.	1.949

Apoyos que se discriminan así.

Registro Duplicado.	106
Fecha no corresponde .	117
Datos Incompletos	502
Dato Ilegible.	86
Nombre no corresponde	205
No CENSO CALDAS ANTIOQUIA	297
No en censo Nacional	120
No ANI	55
Registros Uniprocedentes	461

Que de acuerdo con el resultado manifestado en el informe de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los promotores de la revocatoria. **NO** superan el umbral requerido para convocar a elección de revocatoria del mandato.

Que en virtud de lo anterior expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de convocatoria a elección de Revocatoria del mandato de la alcaldesa: MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, del Municipio de Caldas Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia y el de apelación ante los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil de Antioquia, en los términos de los Artículos 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente decisión a la señora Alcaldesa Municipal. MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, y a los promotores de la revocatoria del Mandato, los ciudadanos DIEGO ALEJANDRO BEDOYA MIRA, BELISARIO DE JESUS AGUDELO SANCHEZ, LUIS ALBERTO QUICENO TABARES y MARIO DE JESUS GARCIA AGUIRRE, de conformidad con los Artículos 67 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Caldas, a los 12 días del mes de Julio del 2.013



MARTHA/ELENA GOMEZ SERNA
Registradora del Estado Civil



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Caldas, Julio 15 del 2.011.

Oficio: DDA-REG-M-CAL-0910-26-210

Señor:
LUIS ALBERTO QUICENO TABARES
c.c.15.252.868 de Angelópolis Ant.
Tel. 601-9102, 303-6096
Caldas Antioquia

Asunto: Citación para notificación Personal.

Cordial Saludo;

Me permito solicitar presentarse al despacho de la Registraduria Municipal del Estado Civil, ubicado en la calle 129 sur Nro 47 - 34, de este Municipio, con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación Personal de la Resolución Nro 001 del día 11 de Julio del 2.013, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para notificarle la denegación de convocatoria a elección de revocatoria del mandato.

Para realizar dicha diligencia se le concede el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la de expedición del citado acto administrativo. Si pasado este término no comparece, se le notificara de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Atentamente;

MARTHA ELENA GÓMEZ SERNA.
Registradora del Estado Civil.
Caldas Antioquia

Copia.
Dirección de censo Nacional
Delegación Departamental de Antioquia
Archivo.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS
Calle 129 Sur Nro. 47-34, Caldas Antioquia
Telefax 278-0784.
www.caldasregistraduria@yahoo.es

La
democracia
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Caldas Antioquia, siendo las 10:00 a.m. del día 15 de Julio del 2.013, compareció a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia, el señor: LUIS ALBERTO QUICENO TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.252.868**, de Angelópolis Antioquia, a quien notifiqué personalmente la Resolución Número 001 del 11 de Julio del 2.013.

Se hace entrega al notificado, copia autentica de la citada Resolución en (3) tres folios y se le informa que contra la referida decisión proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia y el de apelación ante los Delegados del Registrador Nacional en Antioquia, los cuáles se deben presentar por escrito dentro de los (10) diez días, siguientes a la notificación.

El notificado, LUIS ALBERTO QUICENO TABARES
C.C. No. **15.252.868**, de Anglópolis Antioquia.

Quien Notifica; **MARTHA ELENA GOMEZ SERNA**
Registradora del Estado Civil de Caldas.
C.C No. 43.469.117

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS
Calle 129 Sur Nro. 47-34, Caldas Antioquia
Telefax 278-0784.
www.caldasregistraduria@yahoo.es

La
democracia
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Caldas Antioquia, siendo las 2:00 P.M. del día 12 de Julio del 2.013, compareció a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia, la Alcaldesa: **MONICA MARIA RAIGOZA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **43.687.184** de Caldas Antioquia, a quien notifiqué personalmente la Resolución Número 001 del 11 de Julio del 2.013.

Se hace entrega al notificado, copia autentica de la citada Resolución en (3) tres folios y se le informa que contra la referida decisión proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia y el de apelación ante los Delegados del Registrador Nacional en Antioquia los cuáles se deben presentar por escrito dentro de los (10) diez días, siguientes a la notificación.

El notificado, 
MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, C.C. No.
43.687.184 de Caldas Antioquia

Quien Notifica; 
MARTHA ELENA GOMEZ SERNA
Registradora del Estado Civil de Caldas.
C.C No. 43.469.117

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS
Calle 129 Sur Nro. 47-34, Caldas Antioquia
Telefax 278-0784.
www.caldasregistraduria@yahoo.es

La
democracia
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Caldas, Julio 12 del 2.011.

Oficio: DDA-REG-M-CAL-0910-26-209

Doctora:
MONICA MARIA RAIGOZA MORALES
Alcaldesa
Municipio de Caldas
Caldas Antioquia

Asunto: Citación para notificación Personal.

Cordial Saludo;

Me permito solicitar presentarse al despacho de la Registraduria Municipal del Estado Civil, ubicado en la calle 129 sur Nro 47 - 34, de este Municipio, con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación Personal de la Resolución Nro 001 del día 11 de Julio del 2.013, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para notificarle la denegación de convocatoria a elección de revocatoria del mandato.

Para realizar dicha diligencia se le concede el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la de expedición del citado acto administrativo. Si pasado este término no comparece, se le notificara de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contrario Administrativo.

Atentamente;

MARTHA ELENA GÓMEZ SERNA.
Registradora del Estado Civil.
Caldas Antioquia

Copia.
Dirección de censo Nacional
Delegación Departamental de Antioquia
Archivo.

Recd: Mon Raigoza M
06-12-2013.
2:00 pm

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS
Calle 129 Sur Nro. 47-34, Caldas Antioquia
Telefax 278-0784.
www.caldasregistraduria@yahoo.es

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Caldas, Julio 12 del 2.011.

Oficio: DDA-REG-M-CAL-0910-26-210

Señor:
DIEGO ALEJANDRO BEDOYA MIRA
c.c.1.042.061.383 de Santa Barbara Ant.
Mira4796@hotmail.com. Cel: 314-812-1496
Caldas Antioquia

Asunto: Citación para notificación Personal.

Cordial Saludo;

Me permito solicitar presentarse al despacho de la Registraduria Municipal del Estado Civil, ubicado en la calle 129 sur Nro 47 - 34, de este Municipio, con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación Personal de la Resolución Nro 001 del día 11 de Julio del 2.013, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para notificarle la denegación de convocatoria a elección de revocatoria del mandato.

Para realizar dicha diligencia se le concede el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la de expedición del citado acto administrativo. Si pasado este término no comparece, se le notificara de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contrario Administrativo.

Atentamente;


MARTHA ELENA GÓMEZ SERNA.
Registradora del Estado Civil.
Caldas Antioquia

Copia.
Dirección de censo Nacional
Delegación Departamental de Antioquia
Archivo.

Recibido.


1.042.061.383
2:45 PM

→
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS
Calle 129 Sur Nro. 47-34, Caldas Antioquia
Telefax 278-0784.
www.caldasregistraduria@yahoo.es

La
democracia
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Caldas Antioquia, siendo las 2:45 P.M. del día 12 de Julio del 2.013, compareció a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia, el señor: **DIEGO ALEJANDRO BEDOYA MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.042.061.383** de Santa Bárbara Antioquia, a quien notifiqué personalmente la Resolución Número 001 del 11 de Julio del 2.013.

Se hace entrega al notificado, copia autentica de la citada Resolución en (3) tres folios y se le informa que contra la referida decisión proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas Antioquia y el de apelación ante los Delegados del Registrador Nacional en Antioquia los cuáles se deben presentar por escrito dentro de los (10) diez días, siguientes a la notificación.

El notificado, **DIEGO ALEJANDRO BEDOYA MIRA**,
C.C. No. **1.042.061.383** de Santa Bárbara
Antioquia

Quien Notifica; **MARTHA ELENA GOMEZ SERNA**
Registradora del Estado Civil de Caldas
C.C No. 43.469.117

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS

Calle 129 Sur Nro. 47-34, Caldas Antioquia

Telefax 278-0784.

www.caldasregistraduria@yahoo.es

La
democracia
es nuestra
huella